CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.**
CONTRATISTA:	**LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA**
IDENTIFICACIÓN	**C.C 4.210.748 EXPEDIDA EN PESCA**
OBJETO	**ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO NO.MP-MC-004-2026 CUYO OBJETO ES: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES SEGÚN CANTIDAD REQUERIDA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA-DEPARTAMENTO DE BOYACA.**
VALOR INICIAL	**CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) M/CTE**
VALOR DE LA ADICION No. 01	**VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) M/CTE.**
VALOR TOTAL	**SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**TRES (03) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO QUE OCURRA PRIMERO**
PRORROGA No. 1 AL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**CUARENTA Y CINCO (45) DIAS AL CONTRATO**
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL	**CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO QUE OCURRA PRIMERO**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE O LA ENTIDAD O EL MUNICIPIO y por la otra la **LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA** identificado con C.C. 4.210.748 Expedida en Pesca, se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar Adicional en Valor No. 01 y Prorroga No. 01 al Contrato de Suministro – MP-MC-004 DE 2026, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, con fecha 17 de febrero de 2026 el MUNICIPIO DE PESCA suscribió CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-MC- 004-2026 con LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA, C.C. 4.210.748 cuyo objeto es: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES SEGÚN CANTIDAD REQUERIDA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA-DEPARTAMENTO DE BOYACA. **2.** Que de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Suministro MP-MC-004-2026, el valor se estableció en la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS ($ 49.000.000) MCTE. **3.** Que, de acuerdo con lo dispuesto en el contrato, el plazo de ejecución inicial se estableció en TRES (03) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO QUE OCURRA PRIMERO. **4.** Que, el día diecisiete (17) de febrero de 2026, el SUPERVISOR DEL MUNICIPIO y CONTRATISTA LUIS RAFAEL BAYONA COMBARIZA suscribieron la respectiva Acta de Inicio del Contrato de Suministro MP-MC-004-2026. **5.** Que la presente Adición en valor se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, el cual ha propuesto los fines de la contratación pública, si, se tiene en cuenta que la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto del 18 de Julio de 2002, con ponencia de la Magistrada Susana Montes, fijo la siguiente posición: "(...) Es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y logros del fin perseguido por la contratación; es imperativo de sugestión al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión pues iría en contra de los previsto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 Por su parte, la Doctrina de la Contraloría General de la República en concepto No 80112- EE47718 del 19 de Julio de 2012, sobre el particular indicó: "(...)En cuanto a la justificación de la adición la entidad contratante deberá deja constancia escrita sobre la necesidad de modificar el contrato (...)". **6.** Que se

presenta nuevo estudio por parte del supervisor del contrato para realizar adición en valor y en plazo. **7.** Que la presente adición 1 en valor se enmarca en lo establecido en el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que indica lo siguiente: (…) "Parágrafo- Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando esté en salarios mínimos legales mensuales…" Igualmente preceptúa la citada norma que en los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y los principios y finalidades de esta Ley y los de la buena administración (…). **8.** Que dentro de los contratos válidamente celebrados, las partes pueden celebrar los acuerdos modificatorios y/o adiciones que estimen convenientes, siempre que los mismos no desvirtúen el objeto y naturaleza del contrato principal, se orienten a garantizar la satisfacción de la necesidad que se pretende cubrir con el objeto del contrato, no contravengan las buenas prácticas administrativas, los principios que rigen la actuación de la administración pública, y siempre que el valor de dichas modificaciones y/o adiciones no implique un costo superior al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos. **9.** Que, mediante Concepto jurídico, la Contraloría General de la República, afirmo que siguiendo los lineamientos del artículo 40 del estatuto general de contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). **10.** Igualmente indico que las reformas pueden hacerse mediante "contrato adicional", o mediante un "otrosí" que será parte integrante del contrato principal, porque aquél no es contrato autónomo sino accesorio. (…), además indico que para suscribir un contrato adicional se debe tener en cuenta que los trabajos (ítems) que se adicionan, deben ser conexos con el objeto originalmente contratado; que el interventor y/o supervisor del contrato, mediante informe motivado, debe justificar la adición y que para amparar la misma, se debe contar con disponibilidad presupuestal previa y suficiente. **11.** Que mediante CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-MC-004-2026 cuyo objeto: SUMINISTRO A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES SEGÚN CANTIDAD REQUERIDA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PESCA-DEPARTAMENTO DE BOYACA, el cual finaliza el plazo de ejecución el día dieciséis (16) de mayo de 2026, razón por la cual se hace necesario realizar una prórroga en tiempo y una adición en valor. **12.** Que, el supervisor del contrato evidencia que se debe dar continuidad al suministro de combustible teniendo en cuenta que se cuenta con banco de maquinaria al servicio de la población y que se encuentra realizando actualmente labores de mantenimiento rutinario de la infraestructura vial terciaria y urbana, comprendidas como el medio de comunicación e intercambio de bienes y servicios por parte de los habitantes del Municipio. **13.** De igual forma, el Municipio de Pesca, como se mencionó anteriormente, cuenta con un parque automotor que se usa para las distintas actividades que cumple la administración municipal en el ejercicio de sus funciones; de esta manera, en muchas ocasiones deben hacerse desplazamientos a distintos lugares a cumplir con los distintos requerimientos, razón por la cual tales desplazamientos implican el consumo de combustible en cantidades considerables, y por tal razón se hace necesario adquirir el mismo para los vehículos oficiales, buses y banco de maquinaria con el fin de desarrollar las actividades que demanda la buena marcha de la administración municipal. **14.** El Municipio de Pesca, requiere para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos, y maquinaria de su propiedad y a su servicio el suministro de combustibles, lubricantes y filtros con el fin de dar solución a todos los requerimientos de las diferentes comunidades y brindar soporte a la Administración Municipal en general, la cual requiere del apoyo de los diferentes vehículos de propiedad del Municipio de Pesca, Boyacá. **15.** En relación con lo anterior, la maquinaria y/o vehículos dispuestos para el mantenimiento de vías y para el fortalecimiento de los programas del Municipio cuentan con una necesidad común entre ellos, el requerimiento permanente de combustibles, para su funcionamiento, razón por la cual se hace necesario adicionar en valor y plazo el contrato de suministro MP-MC-004-2026. **16.** Por lo anterior, se solicita autorizar la adición al contrato vigente, en razón a que el municipio se sustenta en la necesidad de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento de los vehículos y maquinaria oficial utilizados para el cumplimiento de las funciones administrativas, operativas y misionales de la Administración Municipal. Durante la ejecución del contrato se evidenció un incremento en la demanda de combustibles, derivado de mayores desplazamientos institucionales, actividades de apoyo logístico, atención de emergencias y fortalecimiento de operaciones territoriales, factores que ocasionaron el agotamiento anticipado del monto inicialmente contratado. Dado que la operatividad del parque automotor es indispensable para la prestación eficiente de los servicios públicos, el cumplimiento de las obligaciones legales y la ejecución de programas y proyectos municipales se

hace necesario ampliar el valor del contrato, bajo los lineamientos de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, a fin de evitar la interrupción del suministro y mitigar cualquier afectación a la gestión administrativa. En consecuencia, la adición propuesta es estrictamente necesaria, proporcional y se ajusta al principio de continuidad del servicio y a la finalidad pública que orienta la contratación estatal. **17.** Que mediante el siguiente estudio previo el supervisor del contrato, Diego Fernando López Pedroza, Secretario de Planeación y Obras Públicas, solicita a la entidad realizar OTRO SI N°01 ADICIÓN EN VALOR No. 1, AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. MP-MC-004-2026, teniendo en cuenta que el Municipio de Pesca se encuentra adelantando el Proceso de Selección Abreviada de menor cuantía por Subasta Inversa Presencial N° MP-SA-SO-001-2026, así las cosas, el adicional en valor No. 1 corresponde a VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) M/CTE y una prórroga de cuarenta y cinco (45) días. **18.** ASPECTOS GENERALES: El Municipio de Pesca, requiere para el óptimo y eficiente funcionamiento de los vehículos, y maquinaria de su propiedad y a su servicio el suministro de combustibles, con el fin de dar solución a todos los requerimientos de las diferentes comunidades y brindar soporte a la Administración Municipal en general, la cual requiere del apoyo de los diferentes vehículos de propiedad del Municipio de Pesca, Boyacá. **19.** Asi como también, la Administración del Municipio de Pesca atendiendo a política pública que viene desarrollando en el Municipio, relacionada con el hecho de garantizar la asistencia diaria de nuestros escolares a las actividades académicas y combatir la deserción escolar y así mismo el mantenimiento vial de las vías a cargos del municipio y demás que requieran de maquinaria amarilla y vehículos adscritos al parque automotor del Municipio de Pesca. **20.** Que virtud de lo anterior y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir el presente Adicional en Valor No. 01 y Prorroga No. 1 al Contrato de Suministro No. MP-MC-004-2026, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA**. – **ADICION EN VALOR No. 1:** Adicionar al contrato de Suministro No. MP-MC-004-2026 el valor de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000.00) M/CTE**. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - Como consecuencia de lo anterior, el valor total de ejecución del Contrato de Suministro No. MP-MC-004-2026 es de SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($73.000.000) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA**. **– APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad No. 0427-3-26 de fecha 27 de abril de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. **CLÁUSULA CUARTA. - PRORROGA No. 1:** Prorrogar el contrato de Suministro No. MP-MC-004-2026 por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. **CLÁUSULA QUINTA**. - Como consecuencia de lo anterior, el plazo de ejecución total del Contrato de Suministro No. MP-MC-004-2026 es de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS ASIGNADOS, LO QUE OCURRA PRIMERO. **CLÁUSULA SEXTA.** -.DOCUMENTOS: la presente adición y prorroga obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a) Estudio Previo para el adicional en valor No. 1 y Prorroga No. 1. b) Disponibilidad presupuestal. b) Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA**. Las demás cláusulas del Contrato de Suministro No. **MP-MC-004-2026**, conservan su vigencia y alcance. El Contratista en marco del presente documento debe actualizar pólizas del contrato.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELECTRONICO No. MP-MC-004-2026 Y SU ADICIONAL EN VALOR No. 01 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No MP-MC-004-2026, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	